

RESOLUCION No 137
12 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 006661 de 11 de julio de 2022, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió proceso de contratación número LOP SIN -0009-2022, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos para el proyecto “CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante Resolución N° 009592 del 13 de septiembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO

Que dicho contrato, establece en su cláusula 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, estipula:

Otras Obligaciones: 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)

Que el señor HECTOR URIEL CAAMAÑO HERNANDEZ identificado con la CC No 1.052.078.231, en su calidad de representante legal de CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 – 46273, fechado 10 de noviembre de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que el Municipio de Valledupar a través de oficio de fecha 27 de octubre de 2022, autorizó debidamente a CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4 para que realice la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en el predio con matrícula n° 190 – 46273.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar". _____ 2

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio interno No 10882 en fecha 28 de noviembre de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por Consorcio Futuro Educativo, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con erradicación de 54 árboles ubicado en el colegio CASD de Valledupar – Cesar para la realización del proyecto (CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR)

Cabe aclarar que una vez realizada la inspección ocular al sitio de la visita el usuario, solicita se anexasen 5 especímenes más los cuales será relacionados en el inventario forestal relacionados en la tabla 1 del presente informe

Mediante Resolución N° 006661 del 11 de Julio del 2022, la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió el proceso de Contratación número LOP SIN-0009-2022, con el que se publicaron los pliegos y condiciones definitivos.

Posterior Mediante Resolución No. 009592 del 13 de septiembre del 2022, la entidad adjudicó el contrato al contratista CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO identificado con NIT N° 901635523-4, actuando como representante legal el Señor Hector Uriel Camaño con Cedula de Ciudadanía 1.052.078.231, y se autorizó para que realice la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal ante CORPOCESAR, al predio identificado con N° de Matrícula 190-46273

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 216 de 02 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, ubicado en el lote INSTPECAM y CASD Simon Bolívar de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud, que se le ha presentado a la entidad, El día 07 de diciembre de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder de Jesús Quintero Escorcia/ Coordinador GIT y Diana flores castro / Pasante Universitaria, se dirigieron en un vehículo NO corporativo hasta el colegio CASD Valledupar – Cesar, Donde fuimos atendido por funcionarios del Consorcio Futuro Educativo, el ingeniero ambiental Alex David Duarte Sierra, quien atendió la visita y se identificó como funcionario del consorcio anteriormente mencionado.

Estando en el sitio objeto de inspección técnica, se identificaron seis (06) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: un (01) árbol de la especie de Bismarckia nobilis (palmera), un (01) árbol de la especie Pithecellobium dulce (Chiminango), un (1) árbol de la especies Tabebuia roesea (Roble), cuatro (4) árboles

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar". _____ 3

de la especie *Anacardium occidentale* (Marañón) y cincuenta y dos (52) árboles de la especie *Mangifera indica* (mango).

Son arboles de especies adultas que se encuentra en mal estado fitosanitario, principalmente por comején presentan cavidades en sus fustes lo que ocasionan un deterioro en el individuo arbóreo, también se observó un treinta (30%) por ciento de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario y normal desarrollo, los cuales debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3** del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

A la luz de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4** del decreto en mención, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Para mayor claridad de la situación encontrada se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

ÁRBOLES A INTERVENIR CON TALA POR INTERFERIR CON LA NUEVAS OBRAS DE CONTRUCCION UBICADOS EN EL COLEGIO INSTPECAM DE VALLEDUPAR – CESAR.



Árbol No 1 Para tala de la especie *Mangifera indica* (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.



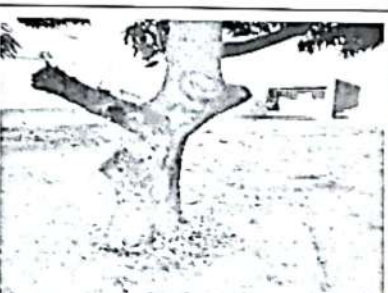
Árbol No 2 Para tala de la especie *Mangifera indica* (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.



Árbol No 3 Para tala de la especie *Mangifera indica* (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

4

		
Arbol No 4 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 5 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 6 : Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Arbol No 7 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 8 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 9 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Arbol No 10 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 11 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 12 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Arbol No 13 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 14 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Arbol No 15 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

5

		
Árbol No 16 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 17 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 18 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 19 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 20 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 22 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 23 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 24 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 25 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 26 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 27 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 29 Para tala de la especie <i>Manguijera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

6

		
Árbol No 30 Para tala de la especie <i>Manguifera indica</i> (mango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 31 Para tala de la especie <i>Tabebuia rosea</i> (Roble), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 32 Para tala de la especie <i>Bismarckia nobilis</i> (palmera), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 33 Para tala de la especie <i>Pithecellobium dulce</i> (Chimichango), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 34 Para tala de la especie <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 35 Para tala de la especie <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 36 Para tala de la especie <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	Árbol No 37 Para tala de la especie <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón), ubicado en el colegio CASD Valledupar- Cesar.	

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los 59 árboles a intervenir con erradicación ubicados en el colegio CASD SIMON BOLIVAR

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total.	Altura C.M.	Área Basal m2	Volúmen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

7

1	Mango	Manguijera indica	1,88	0,6	8	3	0,283	1,58	Erradiación	1649 955	108 965 4
2	Mango	Manguijera indica	1,88	0,6	7	3	0,283	1,39	Erradiación	1649 955	108 965 4
3	Mango	Manguijera indica	1,63	0,52	6	3,5	0,212	0,89	Erradiación	1649 949	108 966 0
4	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	3	0,145	0,61	Erradiación	1649 940	108 960 4
5	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	3,5	0,145	0,61	Erradiación	1649 929	108 966 5
6	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	2,8	0,145	0,61	Erradiación	1649 935	108 966 3
7	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	1,8	0,145	0,61	Erradiación	1649 930	108 965 0
8	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	1,9	0,145	0,61	Erradiación	1649 946	108 964 4
9	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	6	3,2	0,145	0,61	Erradiación	1649 954	108 964 0
10	Mango	Manguijera indica	0,69	0,22	11	4	0,038	0,29	Erradiación	1649 951	108 961 2
11	Mango	Manguijera indica	0,47	0,15	8	2	0,018	0,10	Erradiación	1649 951	108 961 2
12	Mango	Manguijera indica	0,53	0,17	5,5	2,8	0,023	0,09	Erradiación	1649 949	108 958 6
13	Mango	Manguijera indica	0,94	0,3	9	2	0,071	0,45	Erradiación	1649 947	108 958 3

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

8

14	Mango	Manguifera indica	0,79	0,25	8	3	0,049	0,27	Erradiación	1649 943	108 958 4
15	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	7,5	2,8	0,126	0,66	Erradiación	1649 937	108 957 6
16	Mango	Manguifera indica	1,35	0,43	8	2,8	0,145	0,81	Erradiación	1649 992	108 965 5
17	Mango	Manguifera indica	1,13	0,36	6,5	4	0,102	0,46	Erradiación	1649 991	108 966 1
18	Mango	Manguifera indica	1,16	0,37	5	1,7	0,108	0,38	Erradiación	1649 991	108 966 1
19	Mango	Manguifera indica	1,54	0,49	5	3	0,189	0,66	Erradiación	1649 955	108 967 9
20	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	5	4,5	0,139	0,48	Erradiación	1649 944	108 967 4
21	Mango	Manguifera indica	1,95	0,62	5	4	0,302	1,06	Erradiación	1649 944	108 969 6
22	Mango	Manguifera indica	0,72	0,23	5	2	0,042	0,15	Erradiación	1649 933	108 969 5
23	Mango	Manguifera indica	0,91	0,29	5	3,2	0,066	0,23	Erradiación	1649 928	108 969 9
24	Mango	Manguifera indica	0,94	0,3	5	3	0,071	0,25	Erradiación	1649 927	108 970 2
25	Mango	Manguifera indica	1,29	0,41	6,5	4	0,132	0,60	Erradiación	1649 917	108 970 6
26	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	7	3,2	0,096	0,47	Erradiación	1649 916	108 979 8

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

9

27	Mango	Manguifera indica	0,66	0,21	7	3	0,035	0,17	Erradicación	1649 904	108 967 3
28	Mango	Manguifera indica	0,60	0,19	7	2	0,028	0,14	Erradicación	1649 902	108 967 1
29	Mango	Manguifera indica	1,85	0,59	7	2,2	0,273	1,34	Erradicación	1649 893	108 966 6
31	Mango	Manguifera indica	1,29	0,41	8	3	0,132	0,74	Erradicación	1649 906	108 965 7
31	Mango	Manguifera indica	2,36	0,75	5,5	2,8	0,442	1,70	Erradicación	1649 908	108 965 6
32	Mango	Manguifera indica	1,13	0,36	4	3,5	0,102	0,29	Erradicación	1649 824	108 966 2
33	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	4	3	0,139	0,39	Erradicación	1649 820	108 965 4
34	Mango	Manguifera indica	1,38	0,44	4	2,8	0,152	0,43	Erradicación	1649 818	108 965 1
35	Mango	Manguifera indica	1,60	0,51	4	2,5	0,204	0,57	Erradicación	1649 817	108 964 7
36	Mango	Manguifera indica	1,04	0,33	3,5	2	0,086	0,21	Erradicación	1649 816	108 964 1
37	Mango	Manguifera indica	1,07	0,34	3,2	2,7	0,091	0,20	Erradicación	1649 919	108 961 9
38	Mango	Manguifera indica	0,47	0,15	3,2	2,6	0,018	0,04	Erradicación	1649 925	108 961 8
39	Mango	Manguifera indica	0,57	0,18	3,2	3	0,025	0,06	Erradicación	1649 921	108 961 3

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar". _____ 10

40	Mango	Manguijera indica	0,75	0,24	3,2	2,5	0,045	0,10	Erradiación	1649 919	108 960 9
41	Mango	Manguijera indica	1,38	0,44	3,2	3	0,152	0,34	Erradiación	1649 915	108 960 1
42	Mango	Manguijera indica	1,13	0,36	3,2	4	0,102	0,23	Erradiación	1649 906	108 959 4
43	Mango	Manguijera indica	1,29	0,41	7	2,5	0,132	0,65	Erradiación	1649 916	108 959 6
44	Mango	Manguijera indica	0,75	0,24	6	4	0,045	0,19	Erradiación	1649 921	108 959 9
45	Mango	Manguijera indica	1,10	0,35	6	3	0,096	0,40	Erradiación	1649 924	108 961 0
46	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	8	2,8	0,145	0,81	Erradiación	1649 930	108 960 5
47	Mango	Manguijera indica	1,88	0,6	3,5	3,2	0,283	0,69	Erradiación	1649 938	108 961 1
48	Mango	Manguijera indica	1,73	0,55	4,2	2,9	0,238	0,70	Erradiación	1649 921	108 962 1
49	Mango	Manguijera indica	1,23	0,39	4,5	2	0,119	0,38	Erradiación	1649 912	108 961 7
50	Mango	Manguijera indica	1,41	0,45	4,3	3	0,159	0,48	Erradiación	1649 915	108 961 8
51	Palma	Bismarckia nobilis	1,16	0,37	3	3,2	0,108	0,23	Erradiación	1649 944	108 967 4
52	Chimino	Pithecellobium dulce	0,47	0,15	2,5	3,5	0,018	0,03	Erradiación	1649 808	108 962 0

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar". 11

53	Roble	Tabebuia roesea	0,50	0,16	2,8	2,9	0,020	0,04	Erradiación	1649 934	108 957 5
54	Marañón	Anacardium occidentale	0,94	0,3	5	3	0,071	0,25	Erradiación	1649 967	108 959 5
55	Marañón	Anacardium occidentale	0,97	0,31	5	2,5	0,075	0,26	Erradiación	1649 9767	108 959 5
56	Marañón	Anacardium occidentale	0,91	0,29	5	4	0,066	0,23	Erradiación	1649 976	108 962 2
57	Marañón	Anacardium occidentale	0,79	0,25	5	3	0,049	0,17	Erradiación	1649 979	108 968 5
58	Marañón	Anacardium occidentale	0,85	0,27	5	2,4	0,057	0,20	Erradiación	1649 989	108 968 4
59	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,88	0,28	9	2,5	0,062	0,39	Erradiación	1650 005	108 965 5
							7,13	27,97			
							0,000713				

El volumen a talar de los árboles en mención es de veinte siete comas noventa y siete metros cúbicos (27,97 m³).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame y tala adecuada para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Palmera nombre común (*Bismarckia nobilis*) nombre científico, Es una palmera endémica de la región occidental y el norte de Madagascar, donde crece en los pastizales abiertos. Se encuentra solo en Madagascar, una isla conocida por su rica diversidad de taxones únicos, el género *Bismarckia* es uno más entre una gran diversidad de palmas (alrededor de 170 palmeras de las cuales 165 son exclusivas en Madagascar).² Crecen en las llanuras de las tierras altas centrales, casi llegando a la zona occidental y el norte de las costas, en las sabanas de hierba baja, por lo general en suelos lateríticos.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

12

Chiminango nombre común (*Pithecellobium dulce*) nombre científico Es un árbol de tamaño mediano y crecimiento rápido, nativo a los trópicos americanos. Ha sido extensamente introducido a otras áreas con propósitos ornamentales, para la reforestación, para la producción de leña, forraje y numerosos otros productos. Llega a alcanzar los 25 metros de altura, aunque por lo común de miden de 5 a 22 m de altura, con un tronco corto de 30 a 75 cm en diámetro; una copa amplia y esparcida, y una corteza por lo general lisa y de color gris claro. Las ramitas delgadas y lánguidas presentan hojas compuestas bipinadas con cuatro hojillas oblongas y en la mayoría de los especímenes se pueden encontrar espinas apareadas en la base de las hojas.

Roble nombre común (*Tabebuia roesea*) nombre científico que llega a medir de 6 a 10 m de altura, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 folíolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largo). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula lineal, cilíndrica de 22-35 cm de longitud y con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.

Marañón nombre común (*Anacardium occidentale*) Nombre Científico, también conocido como cayú, nuez de la India, anacardo, merey, cajú, castaña de cajú, marañón, cajuil, caguil o pepa, es un árbol originario de Sudamérica, del nordeste de Brasil, costa de Colombia, sur de Venezuela y Panamá. Muchos de sus componentes son utilizados en la elaboración de productos diversos, como por ejemplo dulces, cosméticos y medicamentos.

Mamon nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico Árbol perenne de buen porte, de entre 12 y 18 m de altura o incluso 30, según condiciones y hábitats, y forma una copa densa. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud las superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 7 a 12 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas flores con 4 o 5 pétalos blanco verdosos, muy fragantes. Son monoicas, es decir, cada árbol tiene flores masculinas o femeninas, aunque en algunos tallos son bisexuales.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, pero interfieren con la obra proyectada en el sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje. A pesar de ser imponentes en el paisaje estos afectan en la construcción del nuevo proyecto parque de la vida, por lo que se requiere su erradicación.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció que la mayoría de árboles estaba en buen estado fitosanitario y estructural con algunas excepciones especialmente la especie de *Bismarckia nobilis* (palmera), la especie *Pithecellobium dulce* (Chiminango), la especie *Tabebuia roesea* (Roble), la especie *Anacardium occidentale* (Marañón) y la especie *Mangifera indica* (mango), se evidencio que en su fuste presencia de comején desde su sistema radicular hasta la copa de sus ramas. Se reporta que la arborización, de la zona es refugio, alimentación y residencia de diferente especie de aves entre ellos pericos, cotorros, maria mulata, cocineras, cucaracheros entre otras especies de aves, además de un par de ardillas. estos

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

13

árboles se encuentran ubicados en el colegio CASD de Valledupar – Cesar, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para Erradicar 59 árboles que se evidenciaron en la institución educativa CASD de Valledupar – Cesar, especie adultas como se relacionan en la tabla 1 del presente informe. Los árboles objeto de la solicitud fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total ciento ochenta dieciocho (118) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar".

14

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia Lote CASD Simón Bolívar de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de erradicación de árboles aislados ubicados en el LOTE CASD SIMON BOLIVAR Colegio CASD de Valledupar – Cesar. CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO identificado con NIT N° 901635523-4.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cincuenta y nueve (59) árboles adultos los cuales son detallados de la siguiente manera, un (01) árbol de la especie de *Bismarckia nobilis* (palmera), un (01) árbol de la especie *Pithecellobium dulce* (Chiminango), un (1) árbol de la especie *Tabebuia rosea* (Roble), cuatro (4) árboles de la especie *Anacardium occidentale* (Marañón) y cincuenta y dos (52) árboles de la especie *Mangifera indica* (mango).

5.3.- Se intervendrán cincuenta y nueve (59) árboles los cuales están distribuidos de la siguiente manera: un (01) árbol de la especie de *Bismarckia nobilis* (palmera), un (01) árbol de la especie *Pithecellobium dulce* (Chiminango), un (1) árbol de las especies *Tabebuia rosea* (Roble), cuatro (4) árboles de las especies *Anacardium occidentale* (Marañón) y cincuenta y dos (52) árboles de la especie *Mangifera indica* (mango). la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán ciento ochenta dieciocho (118) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR de Valledupar- Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".----- 15

vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que en la presente actuación se cobra el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de cincuenta (59) arboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 9 de diciembre de 2022, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar".

16

5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento dieciocho (118) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
10. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 9 de diciembre de 2022, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
11. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
12. Realizar previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
13. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia Lote CASD Simón Bolívar de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
14. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido

Continuación Resolución No. 137 de 12 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar". 17

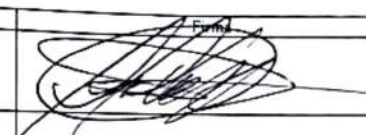
reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO	ABOGADO DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEAP 134-2022